

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34

TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 18 de febrero de 1942 por la que se dispone la fusión en la Organización Nacional de Ciegos del Asilo-Refugio de Ciegos Menores de Santa Catalina de los Donados.

Ilmo. Sr.: Para dar el debido cumplimiento al Decreto de 13 de diciembre de 1938, que en su artículo primero dispone la fusión en la Organización Nacional de Ciegos de cuantas entidades culturales y de trabajo se relacionan con los no videntes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Asilo-Refugio de Ciegos Menores de Santa Catalina de los Donados, quedará fusionado en la Organización Nacional de Ciegos, conservando aquél, en cuanto sea posible, dentro de la Organización, las características propias de su antigua significación, y pasando los créditos figurados en los Presupuestos Generales del Estado para las atenciones del repetido Asilo, a la Organización Nacional de Ciegos, para satisfacer las obligaciones de la Institución que se le adscribe; y

2.º Que el edificio que ocupaba en la posesión de Vista Alegre, de Carabanchel Bajo, el referido Asilo de Ciegos Menores de Santa Catalina de los Donados, quede adscrito de modo permanente al Colegio Orfanato de La Unión, de la Beneficencia general del Estado.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de febrero.)

(G. C.—773)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolviendo el concurso general convocado para la provisión de vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local y designando a los señores que se mencionan para las plazas que se citan.

Cumplidos los trámites que como requisitos indispensables exige el artículo cuarto de la Orden de 4 de diciembre de 1940, y resueltos los recursos interpuestos al amparo del artículo quinto de la mencionada disposición,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo de la Ley de 23 de noviembre del mismo año, y en resolución del Concurso general oportunamente convocado, ha hecho, con carácter definitivo, los nombramientos de Depositarios de Fondos, en sus distintas categorías, para las plazas que a continuación se expresan:

Núm. del escalafón, 354.—Concurante, don Emilio Alonso Pérez.—Depositaria que se le adjudica, Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid).

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 4 de diciembre de 1940, se publica en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones, a los efectos siguientes.

Las Corporaciones respectivas darán cuenta a esta Dirección General de la toma de posesión de los nombrados o de su no posesión, dentro del plazo reglamentario, y el de las prórrogas del mismo que puedan concederse por este Centro directivo, a quien legalmente corresponde hacerlo.

Madrid, 19 de febrero de 1942.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de febrero.)

(G. C.—774)

Diputación Provincial de Madrid

CONCURSO

Al acordar esta Corporación, en sesión de 31 de diciembre de 1941, la rescisión del contrato concertado con el entonces Recaudador del Impuesto de Cédulas personales en los pueblos de la provincia, quiso, una vez más, hacer patenté su ánimo de verificar toda clase de gestiones referentes al Impuesto de Cédulas personales de forma directa; y, a este objeto, ha estudiado detenidamente, a través de la Junta Administrativa de Cédulas, cuáles eran las soluciones más convenientes para los intereses de esta Diputación Provincial, teniendo además muy en cuenta las dificultades presentes y ajenas a la propia Corporación para realizar la gestión en la aludida forma.

Consecuente con dicho estudio, la Comisión Gestora de esta Corporación ha resuelto, por acuerdo adoptado en sesión de 27 de los corrientes, abrir concurso público y libre, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para proveer la Recaudación de los pueblos de la provincia, excepto la capital, introduciendo en el anterior pliego de condiciones aquellas modificaciones necesarias para salvaguardar los intereses de la Corporación, pues la acción ejecutiva en los pueblos de la provincia ha sido verificada con tan poca intensidad que repercute en el pago del Impuesto en período voluntario de recaudación, y todo ello, sin duda, por hallarse ambas funciones recaudatorias realizadas por personas distintas, en las que converge un interés común, que es el de la Corporación; pero que, en la práctica, se ha descompuesto, sin que una de las partes se vea íntimamente ligada con la otra, en perjuicio del supremo interés, y es por lo que, en el presente pliego, se funden ambas funciones, sin que por la que se refiere a la acción ejecutiva se asigne premio distinto de cobranza alguno. Y la función homogénea que se introduce se extiende a la labor investigadora, desatendida hasta el presente, ha-

ciendo del adjudicatario un colaborador de la Administración en la averiguación de las defraudaciones u ocultaciones que se cometan.

En virtud de cuanto queda expuesto, han sido acordadas en la citada sesión, para la provisión de la recaudación a que se hace mención anteriormente, las siguientes

B A S E S

Primera. Tiene por objeto este concurso adjudicar el Servicio de Recaudación de Cédulas personales en la provincia de Madrid (excepto la capital), en período de pago voluntario, de los años 1941, 1942 y 1943, y en período ejecutivo, de los años 1941 y 1942; todo ello con las salvedades previstas en la base quinta del presente pliego.

Segunda. Serán obligaciones del adjudicatario:

a) Organizar y mantener por su cuenta las oficinas y locales correspondientes, siendo igualmente de su cargo los gastos de casa, luz, calefacción, limpieza, mobiliario, impresos y, en general, cuantos motive el Servicio de Recaudación, incluso los de viaje para verificarla en los distintos pueblos de la provincia; nombrará, a sus expensas y bajo su responsabilidad, los empleados fijos y eventuales que precise para el Servicio, recabando, previamente, la conformidad de la Diputación sobre el número de Auxiliares que haya de nombrar y personas en quienes recaiga el nombramiento, no pudiendo éstos ejercer sus funciones hasta que la Diputación muestre su conformidad, reservándose ésta el derecho de poner el veto a estas designaciones por causas justificadas en interés del Servicio.

b) Habilitar, con carácter fijo, una oficina general, por lo menos, en la capital, tanto para sus relaciones con la Corporación, como para mejor organización del Servicio, y en local acondicionado debidamente a juicio de la Diputación, anunciando en sitio visible de aquélla y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia las horas de despacho público, que no serán menos de cinco, fijadas de acuerdo con la Jefatura Central del Servicio de Cédulas, y manteniendo dicho horario durante los períodos

voluntarios y ejecutivos que señale al efecto la Corporación.

c) Señalar para el servicio público, durante el período voluntario de expendición de Cédulas, cuarenta y cinco días, por lo menos, para los pueblos de más de 20.000 habitantes; treinta, para los de 12.001 a 20.000; veinte, para los de 5.001 a 12.000, y diez, para los de menos de 5.000; debiendo dar cuenta a la Corporación de las distintas fechas que se habiliten a estos efectos.

d) Ingresar en la Depositaria Provincial el importe de la recaudación a medida que se verifique la expendición de cédulas, sin que, en caso alguno, pueda tener en su poder cantidad superior a 20.000 pesetas y sin que transcurra plazo superior a diez días sin verificar ingresos, aun cuando el importe recaudado fuera inferior a dicha cantidad.

e) Hacerse cargo, en las horas hábiles que se fijan, de las matrículas y cédulas correspondientes, y demás documentos y valores, a medida que el Servicio lo exija, formulando facturas por triplicado del número de efectos entregados y valor que representan, al objeto de facilitar en su día la correspondiente liquidación.

f) Quedar sujeto a la inspección y jurisdicción de la Corporación, estando en su continua relación y dependencia con la misma, que en cualquier momento podrá, por sus delegados, girar las visitas que estime oportunas. Podrá ser corregido por faltas que cometa, con apercibimiento, multas, suspensión, cesantía y separación, calificándose la gravedad de la falta discrecionalmente por la Ordenación de Pagos, y a propuesta de la Oficina Central.

g) Conferir autorización escrita a los Auxiliares que en los distintos actos hayan de representarle, comunicándolo, al mismo tiempo, a la Diputación. En caso de ausencia o enfermedad del adjudicatario habrá de ser sustituido por apoderado con poder notarial bastante.

h) Facilitar, en todo momento, la comprobación de libros, documentos, valores y fondos en su poder y en el de sus Agentes, cuando así proceda o lo estime conveniente la Intervención General de Fondos, cumpliendo las instrucciones que, al efecto, reciba de ésta, conducentes al mejor conocimiento y fiscalización del Servicio recaudatorio, así como sobre lo referente a liquidaciones y cargo y descargo de documentos y valores, con sujeción a los modelos o formularios que se establezcan.

i) Cumplir, además de lo que se indica anteriormente, las órdenes que reciba de la Jefatura del Impuesto, aconsejadas en interés del Servicio.

Tercera. Como retribución única del Servicio recaudatorio y sin otra indemnización, por tanto, percibirá el Recaudador un premio de cobranza, graduado por porcentajes, en la siguiente forma: sobre el primer millón de pesetas que recaude e ingrese, el siete por 100; sobre lo que exceda de la cifra anterior, sin pasar de 250.000 pesetas, el ocho por 100, y sobre el exceso de 1.250.000 pesetas, el 10 por 100.

A efectos de premio, el cómputo de lo recaudado se entenderá referido a valores naturales, y tanto por lo que se obtenga en período de pago voluntario como en período ejecutivo. Por consiguiente, las multas o penalidades que la Ley establece para la recaudación en período ejecutivo constituirán ingreso para la Corporación exclusivamente.

Cuarta. El premio de cobranza se satisfará al término del período voluntario, luego de ultimada la correspondiente liquidación y entrega de valores. Sin embargo, el Recaudador podrá solicitar al término de cada mes se le satisfaga cantidad a cuenta del premio correspondiente; pero en cuantía no superior al 75 por 100 del importe que ya tuviere devengado.

Quinta. Terminada la recaudación del período de pago voluntario del año 1943 podrá prorrogarse el contrato por anualidades, si, previamente, existiera conformidad por ambas partes, para lo cual deberá acordarse así entre éstas dentro del tercer mes de dicho año, o de los siguientes, si hubiera prórrogas sucesivas.

Se entenderá a estos efectos por anualidades prorrogadas las comprensivas de la recaudación ejecutiva del año anterior y de la voluntaria del año inmediato.

Caso de que para cualquiera anualidad no se conviniera la prórroga, cesará el adjudicatario en la recaudación ejecutiva al término del último período de pago voluntario, cualquiera que sea el estado en que se hallen los trámites o expedientes de carácter ejecutivo. Asimismo vendrá obligado, en caso de cesar, a hacer entrega de la documentación y valores al sustituto cuando por cualquier causa cese, y a consentir el uso de los locales en tanto puedan ser trasladadas las oficinas a las que se elijan para su reemplazo, percibiendo tan sólo la parte correspondiente al alquiler de las habitaciones destinadas al Servicio.

Sexta. Cuando se verifique empadronamiento, el adjudicatario se encargará del reparto y recogida de hojas declaratorias en todos los pueblos para su confección; bien entendido que la clasificación y la modificación de la matrícula se realizará por las Oficinas Centrales, y que cuando el empadronamiento no corresponda al 95 por 100 de los habitantes que, según el último censo aprobado, deben tener cédula, la Diputación realizará por su cuenta los trabajos necesarios para conseguirlo, descontando de la fianza la cantidad que en ello invierta, debiendo el Recaudador reponer la cantidad que representen los gastos en el plazo de quince días, al objeto de tener siempre completa dicha fianza. Como remuneración de estos servicios percibirá el adjudicatario el dos y medio por 100 sobre el total que recaude en el año a que se refiere el empadronamiento, pudiendo satisfacerse cantidades a cuenta, por tal concepto, en la misma proporción que se indica para el premio de cobranza en la base cuarta.

Séptima. Colaborará con la Corporación en la investigación del Impuesto de Cédulas en los pueblos de la provincia, a cuyo objeto recibirá las instrucciones necesarias a través de la Jefatura Central del Servicio, de la que dependerá directamente en lo que respecta a la organización de la labor investigadora.

Octava. Las solicitudes se acomodarán al modelo que a continuación del anuncio se publique, y se presentarán en la Secretaría de la Corporación en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase octava y sello provincial de 0,75 pesetas, acompañando por separado la cédula personal del peticionario, en cualquiera de los días del plazo señalado y en las horas de nueve a trece treinta de la mañana; igualmente se presentarán por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Caja

Central de Depósitos o en la Provincial la quinta parte de la fianza definitiva, que, en caso de nombramiento, ha de constituirse.

Novena. El solicitante que resulte adjudicatario del Servicio vendrá obligado a constituir, en un plazo de diez días siguientes al de su nombramiento, una fianza en metálico o en valor del Estado, siendo también admisibles las cédulas de Crédito Local, con sujeción a lo determinado en el artículo 11 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales, por valor de 75.000 pesetas efectivas.

Décima. Los gastos que ocasione la constitución y cancelación de la fianza serán de cargo del interesado, así como los que motive la adjudicación de este contrato.

Décimaprimer. Al día siguiente al en que la Diputación resuelva la adjudicación del concurso, se devolverán los depósitos provisionales a todos los solicitantes, excepto al adjudicatario, si hubiere caso a su designación.

Décimasegunda. Terminada la gestión, por cualquier causa, se acordará la cancelación y devolución de la fianza previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y una vez que por la Intervención se declare que no existe responsabilidad alguna pendiente, y se justifique el pago de los derechos e impuestos correspondientes.

Décimatercera. La Diputación, en defecto de los procedimientos naturales que se establecen en estas bases, podrá proceder contra el Recaudador, administrativamente y por vía de apremio, y preferentemente contra su fianza, para el reintegro de las cantidades que resultare adeudando en los casos de liquidación o cesación en el Servicio por cualquier causa.

Décimacuarta. La resolución de este concurso será discrecional y el nombramiento recaerá en el solicitante cuya proposición la Corporación estime más conveniente a los intereses provinciales, teniendo en cuenta no sólo los beneficios, sino también las garantías que se ofrezcan, enjuiciando sobre el particular con la absoluta libertad de acción y reservándose la facultad de rechazar todas las proposiciones, dejando sin efecto el concurso. Los solicitantes redactarán en presencia de la Junta Administrativa una sucinta Memoria razonada del plan de recaudación y empadronamiento que se proyecte establecer.

Madrid, 28 de febrero de 1942.—
El Presidente, firmado: L. Nieto Antúnez.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la recaudación de Cédulas personales en la provincia de Madrid (excepto en la capital), en período de pago voluntario, de los años 1941, 1942 y 1943, y en período ejecutivo, de los años 1941 y 1942, se compromete a realizar el expresado Servicio, cumplir todas las condiciones que se fijan y, respecto a retribución, ofrece una baja de ... por 100 sobre el total importe que resulte de la aplicación de los porcentajes a que se refieren las bases tercera y sexta.

Madrid, ... de ... de ...

(Firma del concurrente.)

Madrid, 28 de febrero de 1942.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 27 de febrero

actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 7 y 25 al 28 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 28 de febrero de 1942.—
El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuazagoitia.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 27 de febrero actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación de los kilómetros 9 al final de la carretera de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 28 de febrero de 1942.—
El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuazagoitia.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 13 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación del camino vecinal de Colmenar de Oreja al límite de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 28 de febrero de 1942.—
El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuazagoitia.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 13 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras en la galería de paso al Salón de recreo en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 28 de febrero de 1942.—
El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuazagoitia.

División Hidráulica del Tajo**Extracción de arenas**

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer grava y arena de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Nemesio Rodríguez Rozas, sobre autorización para extraer seis mil metros cúbicos de arena, durante un año, del cauce del río Manzanares, aguas abajo del colector, a partir del vertedero que tiene el Ayuntamiento de Madrid en el barrio de la China, en término municipal de Villaverde, en una longitud de quinientos metros, a partir de dicho vertedero de basura, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de Villaverde y en esta División, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

La tarifa de venta al público es de cinco pesetas cincuenta céntimos por metro cúbico, puesto en el río, en el lugar de extracción.

Madrid, 25 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (O.—3.082)

Delegación de los Servicios del Tajo**AGUAS**

Don Justo García Blanco, Alcalde del Ayuntamiento de Mazuecos (Guadalajara), y Presidente de la Agrupación Sindical de la Hermandad de Labradores Regantes de la citada villa, ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Agrupación Sindical de la Hermandad de Labradores Regantes, domiciliada en Mazuecos (Guadalajara).

Representante en Madrid: Don Francisco Parra Ales, domiciliado en Cabanilles, 24.

Cantidad de agua que se pide: 374 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tajo.

Clase de aprovechamiento que se solicita: Riego.

Término municipal en que radican las obras: Mazuecos (Guadalajara).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1937, se publica la referida Nota en los Boletines Oficiales del Estado y de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca su publicación en el Boletín Oficial del Estado, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, núm. 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Madrid, 25 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (O.—3.083)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid**EDICTO**

Para efectuar el pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Madrid, con motivo de las obras de ensanche y adoquinado de la carretera del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, está Jefatura de Obras Públicas ha sealado la fecha del día 7 del próximo mes de marzo, a las doce de su mañana, pago que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a presencia de la Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados en esta diligencia.

Madrid, 26 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

Lista de los propietarios interesados
Núm. de la finca.—Propietarios.

2.—Don Luis Maisonnier.

3.—Don Pedro Villar Hernáez.

4.—Don José Sáinz y Hernán.

5.—Herederos de don Mariano Sáinz y Hernán.

6.—Don Dionisio Gómez.

7.—Sociedad Madrid Fútbol-Club. (O.—3.084)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid**ANUNCIO**

Doña Angeles Martínez Ballesteros, Religiosa del Sagrado Corazón de Jesús, solicita apertura de un Colegio de 1.ª Enseñanza con el nombre de «Sagrado Corazón de Jesús», en Caballero de Gracia, número 28, de esta capital.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 23 de febrero de 1942.—El Jefe de la Sección (firmado). (G. C.—814) (Z.—863)

Dirección General de Primera Enseñanza**Junta General de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional**

Concurso para la adquisición o arriendo de un edificio con destino a Residencia de Huérfanos del Magisterio Nacional

Necesitando la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional, adquirir un edificio para establecer un Hogar para Huérfanos (niños), convoca un concurso para su adquisición, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El edificio estará emplazado en el término municipal de Madrid, en sitio seco, alto, bien soleado, con jardín o patio y facilidad de comunicaciones.

2.ª El edificio deberá constar de tres plantas, como máximo, estar libre de toda carga o gravamen, y si los tuviere, éstos serán redimibles en el acto de cerramiento de la escritura de compra por parte de la Junta Central.

3.ª Las proposiciones se presentarán en Madrid, en las oficinas de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional (Ministerio de Educación Nacional), dentro del plazo de treinta días hábiles,

a partir del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia de Madrid. En las proposiciones deberá expresarse, con toda claridad, la situación de las fincas, sus linderos, superficie total, cargas o gravámenes de las mismas, título de adquisición por parte del proponente y el precio por el que se ofrece el edificio. Se acompañará a la proposición un plano del mismo.

4.ª Los concursantes presentarán las proposiciones en pliego cerrado, dirigido a la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional, haciendo constar en el sobre que se trata de proposiciones para el concurso de edificios.

5.ª Los concursantes tendrán que tener la titulación del edificio que ofrezcan en disposición de poder otorgar la escritura de venta dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que sea acordada la adjudicación de este concurso, bien entendido que, si por defecto de la titulación, no pudiese realizarse la compra en el citado plazo, podrá la Junta Central dejar sin efecto la adjudicación.

6.ª Se admitirán también propuestas de arriendo de edificios que tengan las condiciones determinadas en las bases primera y segunda, arriendo que se formalizará por el período de seis años, prorrogables por la tática por ambas partes. En las proposiciones deberá figurar el precio de la renta anual y las condiciones particulares que estime oportuno consignar el proponente.

7.ª La Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional se reserva el derecho de elegir el edificio que estime más adecuado al fin propuesto, y al efecto podrá aceptar las propuestas de compra o arriendo, y asimismo podrá declarar desierto el concurso, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno.

Madrid, 19 de febrero de 1942.—El Director general de Primera Enseñanza, R. Toledo. (O.—3.085)

Audiencia Territorial de Madrid**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 21 de octubre de 1941, en reclamación interpuesta por don Pascual Díez de Rivera, en expediente sobre impuesto de cédulas personales del año 1939. (Secretaría del Doctor don Alejandro Bustamante.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1942.—El Oficial del Tribunal, Ldo. Diego González-Conde.

(G. C.—780)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José González Álvarez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de 18 de noviembre de 1941,

en reclamación interpuesta contra otro del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa en expediente de arbitrio de Plus-Valía. Secretaría del Ldo. señor Garrigues.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1942.—El Oficial del Tribunal, Ldo. Diego González-Conde.

(G. C.—781)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 3****EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María del Revollar Valle, natural de Madrid, hija de don Senén y de doña Teresa, que falleció en esta capital el día 21 de abril de 1938, a los cincuenta y ocho años de edad, y en estado de soltera, se anuncia su muerte sin testar, y se hace saber que el que reclama su herencia es su hermano de doble vínculo don Pedro del Revollar Valle.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el don Pedro del Revollar Valle a la herencia de la causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

El Juez de primera instancia (Firmado.)

(A.—1-2.869)

JUZGADO NUMERO 6**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, con fecha de hoy, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado, a instancia de doña Amparo y don José Antonio Faedo Pina, representados por el Procurador don Federico M. González del Rivero, contra la Sociedad Anónima «El Financiero», sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el precio de treinta y ocho mil quinientas pesetas en que han sido tasados, los siguientes bienes muebles:

Una máquina Linotipia, marca «Meigenthaler New-York», modelo 14, número 35.561, que consta de tres almacenes, con sus correspondientes matrices; una de 8-30, dos de 10-6 y otra de 8-320, que no está completa; un paquete de matrices de contracaja de 8-30; todo esto separado de la máquina Linotipia, pero formando parte integrante de ella para poder funcionar. En la misma Linotipia, y en la marquesina primera, otro cuerpo de matrices completo. En dicha máquina existe acoplado un motor eléctrico del crisol, serial 12.344; en la parte trasera de la máquina tiene otro motor acoplado número 1.316,

de medio caballo de fuerza, marca «Kingsway London».

La referida máquina se encuentra depositada en los talleres de la imprenta «Gráfica Barragán», sita en la calle de Churruca, número 12.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de marzo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del expresado tipo en que han sido tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Vacas
(A.—1-2.867)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos que sigue don Alfonso Guinea Blasco, sobre declaración de herederos abintestato de doña Matilde Román Blasco, se anuncia la muerte sin testar de dicha doña Matilde Román Blasco, natural de Hoyo de Manzanares, provincia de Madrid, de cincuenta años de edad, hija de Tomás y Juana, sin profesión especial, viuda de don Valentín Prados, y que falleció en el Hospital de la Princesa el ventidós de junio de mil novecientos cuarenta; y se hace saber que los que reclaman la herencia son sus hermanos de vínculo sencillo doña Lucía y don Alfonso Guinea Blasco, y sus sobrinas doña Saturnina Guinea Rojo y doña Lucía y doña Ana Clavero Román; y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Ldo. Francisco de P. Rives
V.º B.º

El Juez
(Firmado.)
(A.—1-2.868)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de prevención del juicio de abintestato de doña María Gómez Anhele, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), cuyas demás circunstancias se desconocen, que falleció en el Hospital Provincial de Madrid el día 29 de enero de 1939, y que tuvo su domicilio en la calle de Serrano, número cincuenta, piso tercero, de esta

capital, se anuncia su muerte sin testar, y por este segundo edicto se hace nuevo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia de la causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican; y se hace constar que al primer llamamiento no ha comparecido ningún pariente a reclamar la herencia.

Madrid, 27 de febrero de 1942.—
El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—
El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—3.050)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Por el presente se cita a Victoria Pérez Cortés, hija de Guillermo y Baltasara, de treinta años de edad, natural de Béjar (Salamanca), casada, sus labores, que dijo vivir en la calle del Tesoro, núm. 21, piso tercero núm. 1, para que el día catorce de marzo próximo, a las once horas, comparezca ante la Sala audiencia del Juzgado de instrucción núm. 17, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de asistir a la vista que la Ley previene, en virtud del recurso de apelación que tiene interpuesto en juicio de faltas seguido ante el Juzgado Municipal núm. 17, por malos tratos; bajo apercibimiento de celebrarse sin su asistencia.

Dado en Madrid, a 21 de febrero de 1942.—El Secretario, P. S. (firmado).—(Firmado.)

(B.—9.751)

REQUISITORIAS

GETAFE

Barbacil Alonso (Balbina), natural de Calatayud (Zaragoza), hija de Juan y Florencia, viuda, sus labores, que tuvo su domicilio en Madrid, Jaime el Conquistador, letra K, y posteriormente en el Barrio de Usera, de Villavérde, comparecerá, en término de quinto día, ante este Juzgado de instrucción de Getafe, a los efectos de ser oída en el sumario que con el número 178, de 1941, por sustracción, se la instruye, apercibida de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Getafe, 24 de febrero de 1942.—(Firmado.)—El Juez de instrucción, Antonio Córdoba.

(B.—9.763)

GETAFE

Guillén Rodríguez (Pedro), natural de Puente de Vallecas, de veintisiete años, soltero, chofer, hijo de Hermenegildo y de Antonia, domiciliado en el Puente de Vallecas, calle Molinuevo, núm. 47, bajo, que se fugó de la Prisión de las Comendadoras, de Madrid, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido, comparecerá ante este Juzgado en término de quinto día, apercibiéndole de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado en rebeldía, en el sumario 125, de 1941.

Getafe, a 24 de febrero de 1942.—(Firmado.)—El Juez de instrucción, Antonio Córdoba.

(B.—9.761)

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario seguido ante el Juzgado de ins-

trucción núm. 14, por hurto a Juan Núñez Gaitán, con el núm. 131, de 1941, se cita a Inocencio Chumillas Ortiz, cuyas demás circunstancias se desconocen, y que al parecer se trasladó al pueblo de su naturaleza, que es el de Romelloso, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este dicho Juzgado a prestar declaración como denunciado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, 25 de febrero de 1941.—El Secretario, P. S., Eugenio Escribano.—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—9.750)

GUADALAJARA

Por la presente se cita a Juan Muñoz Foronda, casado con Prudencia Corro, que tiene su domicilio en Madrid, calle de Rafael Salillas, núm. 71, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo, núm. 35, a prestar declaración en el sumario que con el número 115 de 1941 se sigue sobre hurto, en concepto de inculcado, bajo apercibimiento que de así no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Guadalajara, a 23 de febrero de 1942.—El Secretario (firmado).

(G. C.—811) (B.—9.746)

Sindicato Civil de Tenedores de Obligaciones Hipotecarias 6 por 100, emitidas por la S. A. Fábrica de Mieres

Para cumplir lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 8.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941, se ruega a los señores obligacionistas agrupados en este Sindicato concurran a la reunión convocada por la Sociedad Anónima «Fábrica de Mieres», el día 11 de marzo próximo, y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio social, sito en Mieres, Oficinas de la fábrica.

Oviedo, 21 de febrero de 1942.

El Presidente,
José M.ª Fernández-Ladreda
(A.—1-2.870)

Sociedad Franco-Española de Exportación y Crédito

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse el día 8 de abril próximo, a las cinco de la tarde, en la calle de Eduardo Dato, antes paseo del Cisne, número 21, de esta capital, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Acta de la anterior.
- 2.º Liquidación y disolución de la Compañía.
- 3.º Designación de la persona o personas que hayan de otorgar la escritura de liquidación y disolución y de satisfacer los gastos inherentes a las mismas, confiriéndoles las facultades que se estimen convenientes; y
- 4.º Aprobación de la gestión del Consejo.

Los señores accionistas que se propongan asistir a la Junta deberán depositar en la Caja social sus acciones o la certificación acreditativa de tenerlas depositadas en algún establecimiento bancario, cinco días, por lo

menos, antes del señalado para la reunión.

Madrid, 27 de febrero de 1942.
El Vicepresidente del Consejo
de Administración,
Juan Chataín
(A.—1-2.866)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado cinco resguardos expedidos por esta Caja General en junio de 1936, con los números 325.938, 326.012, 326.013, 326.011 y 578.528 de entrada, y 144.566, 144.614, 144.615, 144.613 y 578.528 de registro, correspondientes a cinco depósitos de 5.000, 2.500, 1.000, 5.000 y 165 pesetas, de Amortizable 4 por 100 y 3 por 100 los cuatro primeros, y en metálico el último, constituidos por don José Manuel Sampedro y Berástegui, para garantía de don Fulgencio Andaluz López, en las obras de acopio de piedra en la carretera de Torremocha y Terrer (Guadalajara), y Madrid a Francia por La Junquera (Zaragoza), a disposición del Circuito Nacional de Firms Especiales,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de febrero de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-2.864)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 23 de abril de 1936, con los números 325.079 y 577.390 de entrada y 144.064 y 65.399 de registro, correspondientes a dos depósitos de pesetas 7.500 y 40, en Amortizable tres por 100 y metálico, respectivamente, constituidos por don Jacinto Rodas Calderón, de su propiedad, para garantía de don Santiago Requejo González, en las obras de nueva planta con destino a cuatro escuelas unitarias en San Martín de Trevejo (Cáceres), a disposición de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 23 de febrero de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-2.865)